

Madrid, 20 de julio de 2009

A los Directoras/es de Centros  
(FERE-CECA, Ref.: 06411)  
Nº SITEG: 2126

## AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

Estimado/a amigo/a:

El pasado 30 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Orden IGD/1738/2009, de 19 de junio, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009*. Te adjunto el enlace de su publicación <http://www.boe.es/boe/dias/2009/06/30/pdfs/BOE-A-2009-10826.pdf>

Según os informamos mediante circular de fecha 30 de marzo de 2007 (Doc. FERE-CECA, Ref.: 04945; Nº SITEG: 1664), la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge medidas para hacerla efectiva en el ámbito laboral a través de la elaboración e implantación de planes de igualdad, de manera obligatoria para todas las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores.

En este sentido, el artículo 49 de la citada Ley establece el apoyo del Gobierno para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, mediante medidas de fomento dirigidas a la pequeña y mediana empresa.

### I.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

La Orden convoca la concesión de subvenciones, para el año 2009, destinadas a las pequeñas y medianas empresas y entidades de entre 30 y 250 trabajadores que implanten proyectos para fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en su organización, a través de planes de igualdad.

### II.- REQUISITOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD.

Los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar principalmente acciones en relación con las siguientes áreas de trabajo:



- a) Área de acceso al empleo: Igualdad de oportunidades para acceder a cualquier puesto de trabajo dentro de la empresa.
- b) Área de condiciones de trabajo: clasificación profesional e igualdad en materia retributiva.
- c) Área de promoción profesional y formación.
- d) Área de ordenación del tiempo de trabajo: adaptación y reducción de la jornada para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Área de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Asimismo, los planes a desarrollar deberán incluir las siguientes fases:

- a) Elaboración de un diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexos.
- b) Elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

En estas fases deberá garantizarse la participación de los representantes legales de los trabajadores.

### **III.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias de las subvenciones reguladas en la citada Orden las empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones de entre 30 y 250 trabajadores que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten voluntariamente un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Para poder ser beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos en el momento de la publicación de la Orden:

- a) Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.
- c) Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- d) Tener una plantilla en el momento de presentar la solicitud, y mantener durante todo el año 2009, no inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su jornada a tiempo completo y no superior a 250 trabajadores.

Las personas que no trabajen durante todo el año y las personas contratadas a tiempo parcial se computarán de forma fraccionada según lo establecido por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.

- e) Para acreditar lo señalado anteriormente, habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de solicitud.

#### **IV.- FINANCIACIÓN.**

La cuantía total de la subvención es de 800.000 € de los cuales 520.000 € corresponden al ejercicio 2009 y 280.000 € al ejercicio 2010.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **V.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN.**

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir IVA, de los gastos especificados a continuación y con un máximo de 10.000 € por cada subvención. Únicamente se otorgará una única ayuda para cada entidad.

Las subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los gastos señalados en la Orden, relativos a la implantación del proyecto de promoción de igualdad en la empresa y que se deberán desarrollar en los plazos de justificación establecidos.

El plan de igualdad puede ser elaborado por personal de la propia entidad o por encargo a una entidad externa especializada hasta un porcentaje, en este último caso, que no exceda del 50% del importe subvencionado. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la empresa y de la representación legal de los trabajadores en todo el proceso y la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización de las personas que elaboren esta documentación.

#### **VI.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitante de la subvención deberá ser la entidad o el representante legal de la entidad solicitante y se presentará en el modelo normalizado que se recoge en la Orden.



Las solicitudes, dirigidas a la Directora General para la Igualdad en el Empleo del Ministerio de Igualdad, deberán ser presentadas en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada Orden en el BOE, es decir, **hasta el día 30 de julio de 2009**.

En la Orden se recoge con detalle la documentación a presentar, el modo de pago y justificación de la subvención, las obligaciones de las entidades beneficiarias, el régimen sancionador, etc.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Manuel de Castro Barco  
Secretario General